

Proceso: Ejecutivo Conexo
Demandante: EZEQUIEL CARABALI MINA
Demandado: LARRY VALENCIA MINA
Rad. 195733105001-2018-00099-00
Tema: Auto comisiona para embargo y secuestro de inmueble

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente la misma, el Juzgado

DISPONE:

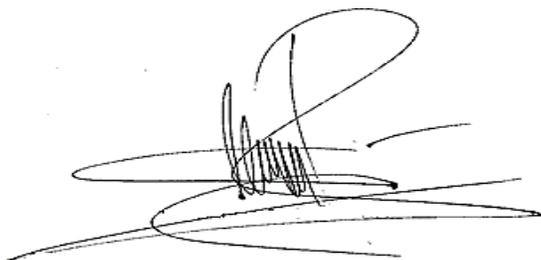
1.- **DECRETASE** el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **MAQUINARIAS AGRICOLAS VALENCIA**, identificado con la matrícula número 00169488 de 3 de mayo de 2017 de la Cámara de Comercio del Cauca, ubicado en la calle 4# 13-20 Barrio El Terronal del perímetro urbano del municipio de Villa Rica Cauca. **COMUNIQUESE** a la Cámara de Comercio del Cauca a fin de que inscriba la medida cautelar deprecada sobre el Establecimiento de Comercio antes indicado. **COMISIONASE** al Despacho de la Alcaldía Municipal de Villa Rica Cauca, para que por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Municipal de dicha localidad, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio antes mencionado, de propiedad del señor **LARRY VALENCIA MINA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

2.- **LÍBRESE** despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Villa Rica Cauca, con los insertos pertinentes, facultándolo para subcomisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios asistenciales

3.- Una vez sea devuelto debidamente diligenciado el despacho comisorio, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de disponer lo pertinente.

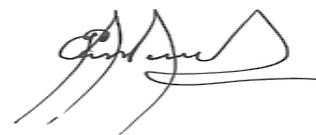
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 047 de fecha 30 de septiembre de 2022